

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión No. 080144425000099 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09-04-2025

Chihuahua, Chih., a 25 de abril de 2025

Clarisa Gallardo Perez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. 080144425000099, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 09 de abril del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

"Descripción de la solicitud: Iniciativas, Acuerdos y Dictámenes de cualquier tipo, que se hayan presentado ante el Pleno de las Cámaras, para adecuar la legislación en materia de acceso a la información (transparencia) y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con base en la reforma constitucional aprobada el 20 de diciembre de 2024, así como las leves secundarias en la materia publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. Así como los Manuales y reglamentos que llevan al interior de los Cámaras, para garantizar el Derecho al Acceso a la Información y a la Protección de los Datos Personales. Indicar qué trabajos han iniciado, con o sin iniciativas presentadas, por parte del Congreso del Estado (Poder Legislativo) para la armonización de las normas antes indicadas. En caso afirmativo, favor de proporcionarlo en Datos abiertos.'



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 4

En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En atención al oficio No. UT-LXVIII/216/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144425000099, en la que solicita lo siguiente:

Iniciativas, Acuerdos y Dictámenes de cualquier tipo, que se hayan presentado ante el Pleno de las Cámaras, para adecuar la legislación en materia de acceso a la información (transparencia) y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con base en la reforma constitucional aprobada el 20 de diciembre de 2024, así como las leyes secundarias en la materia publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. Así como los Manuales y reglamentos que llevan al interior de los Cámaras, para garantizar el Derecho al Acceso a la Información y a la Protección de los Datos Personales. Indicar qué trabajos han iniciado, con o sin iniciativas presentadas, por parte del Congreso del Estado (Poder Legislativo) para la armonización de las normas antes indicadas. En caso afirmativo, favor de proporcionarlo en Datos abiertos.

A continuación, se informa que respecto a la información solicitada se localizó el siguiente asunto:

Asunto 782

Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a cumplir con la obligación constitucional de armonizar su marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales.

Iniciador o Promovente: Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

Fecha de presentación: 22 abril 2025 LXVIII / I Año / II P.O.



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 4

Estatus: Dictaminada

Enlace al asunto:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23710.pdf

Cabe destacar que la información antes proporcionada se encuentra disponible en la página web de este H. Congreso del Estado, siguiendo la ruta que a continuación se muestra:

- 1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx.
- 2. Luego en el menú horizontal de la parte superior, elija "Biblioteca".
- 3. A continuación, en el menú vertical de la izquierda, haga click en "Asuntos (Iniciativas)".
- 4. Luego, en el buscador por "Número" teclea el número correspondiente "782".
- 5. Al dar clic en el recuadro verde de "Buscar", tendrá acceso a la información antes proporcionada.

En cuanto a Manuales y Reglamentos, cabe destacar que según lo establecido en el Artículo 93, fracción IV, de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es atribución exclusiva de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, expedir todos los Reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes.

Visto lo anterior se proporciona la legislación vigente que fundamenta el actuar de este H. Congreso en materia de Transparencia, Derecho al Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leves/archivosLeves/1342.pdf."

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 4 de 4

- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - **(l)** El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
 - (II)Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II v III de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.